



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)**

#### **Contrato de Servicios**

#### **REGULACIÓN ARMONIZADA**

Referencia: GST25-0148

Contrato de Servicios de:

### **LIMPIEZA DE AGUAS ABRIGADAS DE LOS PUERTOS DE ALCÚDIA Y MAÓ**

<b>1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.</b>			
Presupuesto base de licitación		<b>649.075,95 €</b>	<b>sin IVA</b>
	Lote 1: Puerto de Alcúdia	427.389,64 €	sin IVA
	Lote 2: Puerto de Maó	221.686,31 €	Sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		<b>2.588.821,72 €</b>	<b>sin IVA</b>
	Lote 1: Puerto de Alcúdia	1.705.608,40 €	sin IVA
	Lote 2: Puerto de Maó	883.213,32 €	Sin IVA
Otros	NO PROCEDE		
Total Valor Estimado del Contrato		<b>3.237.897,67 €</b>	<b>sin IVA</b>
	Lote 1: Puerto de Alcúdia	2.132.998,04 €	sin IVA
	Lote 2: Puerto de Maó	1.104.899,63 €	Sin IVA
Anualidades		<b>163.671,88 €</b>	<b>sin IVA</b>
	2026	Lote 1: Puerto de Alcúdia	107.588,07 € sin IVA



		Lote 2: Puerto de Maó	56.083,81 €	Sin IVA
			<b>647.205,44 €</b>	<b>sin IVA</b>
2027		Lote 1: Puerto de Alcúdia	426.402,11 €	sin IVA
		Lote 2: Puerto de Maó	220.803,33 €	Sin IVA
2028		Lote 1: Puerto de Alcúdia	426.402,11 €	sin IVA
		Lote 2: Puerto de Maó	220.803,33 €	Sin IVA
2029		Lote 1: Puerto de Alcúdia	426.402,11 €	sin IVA
		Lote 2: Puerto de Maó	220.803,33 €	Sin IVA
2030		Lote 1: Puerto de Alcúdia	426.402,11 €	sin IVA
		Lote 2: Puerto de Maó	220.803,33 €	Sin IVA
2031		Lote 1: Puerto de Alcúdia	319.801,58 €	sin IVA
		Lote 2: Puerto de Maó	165.602,50 €	Sin IVA

## 2. CPV

90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos

90700000-4 Servicios medioambientales

## 3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional

Trabajos de limpieza de lámina de agua, cantil y retirada de residuos sumergidos. Se incluye asimismo el transporte y entrega de los residuos retirados a gestor autorizado. Se contempla las operaciones de mantenimiento del equipamiento de lucha contra la contaminación existente en cada puerto.

### Justificación

La limpieza de las aguas portuarias constituye una actuación esencial para la protección del medio ambiente en el ámbito portuario. Los puertos de Alcúdia y Maó son enclaves de intensa actividad marítima, lo que conlleva de forma inherente la



generación de residuos y la posible presencia de contaminantes que pueden afectar negativamente a la calidad de las aguas y a los ecosistemas marinos. En este contexto, la prestación de un servicio regular de limpieza de la lámina de agua resulta fundamental para mantener unas condiciones adecuadas y minimizar el impacto ambiental derivado de la actividad portuaria.

Asimismo, la acumulación de residuos, tanto flotantes como sumergidos, puede suponer un riesgo para la seguridad marítima y para la operativa portuaria. La presencia de sólidos, restos orgánicos, hidrocarburos u otros elementos contaminantes puede interferir en la navegación, afectar a las infraestructuras portuarias y generar situaciones potencialmente peligrosas para los usuarios. A ello se suma la necesidad de actuar sobre zonas específicas como los cantiles, donde la acumulación de residuos requiere intervenciones especializadas para garantizar una limpieza integral del entorno portuario.

Por otro lado, la normativa vigente, tanto a nivel nacional como europeo, establece la obligación de mantener unos adecuados estándares de calidad ambiental en las aguas portuarias. El incumplimiento de dichas exigencias puede dar lugar a responsabilidades y eventuales sanciones para la Autoridad Portuaria. La contratación de este servicio permite asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones, así como reforzar el control y la capacidad de respuesta ante posibles episodios de contaminación.

Adicionalmente, el expediente contempla el mantenimiento de los equipos de lucha contra la contaminación existentes en los distintos puertos, lo que resulta imprescindible para garantizar su operatividad y disponibilidad. Esta circunstancia refuerza la capacidad de actuación inmediata ante vertidos accidentales y contribuye a una gestión más eficaz y coordinada de los medios disponibles.

Finalmente, la adecuada limpieza y mantenimiento de las aguas portuarias se alinea con los principios de sostenibilidad que rigen la gestión portuaria actual. La mejora continua de las condiciones ambientales de los puertos contribuye a incrementar su competitividad, reforzar su imagen y favorecer el desarrollo de la actividad económica en condiciones compatibles con la protección del entorno.

Por todo ello, la contratación del servicio de limpieza de la lámina de aguas abrigadas, incluyendo las actuaciones complementarias descritas, en los puertos de Alcúdia y Maó, se considera necesaria y proporcionada, dando respuesta a las necesidades identificadas en materia de protección ambiental, seguridad, cumplimiento normativo y adecuada explotación portuaria.

Por todo ello, la APB, en calidad de responsable del Dominio Público Portuario de los puertos de les Illes Balears, procede a la licitación del servicio de "LIMPIEZA DE AGUAS ABRIGADAS DE LOS PUERTOS DE ALCÚDIA Y MAÓ".

#### **4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)**

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

#### **5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):**



Si bien se trata de un único tipo de servicio (lo que justifica que no se haga una división funcional) se plantea la siguiente división por lotes en base a criterios geográficos creándose un lote para cada uno de los puertos con el objetivo de facilitar el seguimiento y gestión del contrato:

Por razones operativas se plantean los siguientes lotes:

Lote 1: Puerto de Alcúdia

Lote 2: Puerto de Maó

En cumplimiento del artículo 116.4.g de la LCSP, se justifica la no separación funcional de los servicios de limpieza de lámina de agua, limpieza de cantiles, retirada de residuos sólidos urbanos (RSU) depositados en fondos de los puertos y mantenimiento de equipos, al considerar que:

- Los servicios comparten naturaleza técnica y operativa en el contexto portuario de la APB.
- La gestión conjunta optimiza los recursos y la eficiencia del servicio.
- La experiencia acumulada avala la idoneidad de la operativa actual.
- La división en lotes geográficos es suficiente para garantizar la correcta gestión y control del contrato, sin que existan razones técnicas, de especialidad o de eficiencia que aconsejen una mayor fragmentación.

Por tanto, la estructura de lotes propuesta responde al interés general, a la eficiencia en la gestión y al cumplimiento de la normativa de contratación pública.

### **6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)**

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

### **7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)**

Se designa por el Órgano de Contratación Responsable del Contrato a:

Lote 1: puerto de Alcúdia. D. Albert Ferrer Giménez

Lote 2: puerto de Maó. D. Josep Rodríguez Astol

### **8. Aprobación del expediente (Art. 117)**

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.



**9. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.**

NO PROCEDE

**10. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.**

Se designa a:

D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

D. Araceli Gutiérrez Bernal, Jefa de la División de Señales Marítimas y Servicios Generales

**Informe Justificativo de la necesidad de la contratación**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
Joan M. Llaneras Pascual

**Responsable Unidad de Gasto**

**Lote 1:**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
Joan M. Llaneras Pascual

**Lote 2:**

El Delegado del puerto de Maó

*Firmado digitalmente por*  
Vicente Fullana Santonja

**Jefe de Departamento**

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

*Firmado digitalmente por*  
Joan M. Llaneras Pascual

**Jefe de Área**

El jefe de Área de Infraestructuras

*Firmado digitalmente por*  
Víctor Darder Gallardo



### Existencia de crédito

Jefe del Departamento Económico Financiero

*Firmado digitalmente por*  
Miguel Rigo Salvá

### Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por*  
Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

### Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

*Firmado digitalmente por*  
José Javier Sanz Fernández

\*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación